



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE SIERO

*ANUNCIO relativo a la regulación de las bolsas de empleo de la Fundación Municipal de Cultura.*

NORMAS PARA LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SIERO (APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 22 DE OCTUBRE DE 2009)

#### Artículo 1.—*Objeto de la regulación.*

Las presentes normas tienen por objeto la regulación de la cobertura de las necesidades de personal no permanente para prestar servicios en la Fundación Municipal de Cultura de Siero por los aspirantes incluidos en las bolsas de empleo resultantes de los procesos selectivos convocados a tal fin, así como de los convocados para la provisión de las plazas de personal de la Fundación.

#### Artículo 2.—*Supuestos en que procede el llamamiento.*

Únicamente procederá la formalización de los correspondientes contratos de trabajo temporales cuando la prestación del servicio de que se trate sea de reconocida urgencia y no pueda ser desempeñado por personal de plantilla ni esperar a la finalización de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo.

#### Artículo 3.—*Confeción de las bolsas.*

Para determinar el orden de prelación en las listas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.º mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo celebrado.
- 2.º mayor número de ejercicios aprobados.
- 3.º mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- 4.º mayor experiencia por servicios a la Administración, acreditada en la fase de concurso.
- 5.º mayor edad, en caso de empate en los apartados anteriores.

#### Artículo 4.—*Vigencia.*

Las bolsas de empleo constituidas serán renovadas con motivo de la celebración de nuevos procesos selectivos. No obstante, en caso de que esta nueva bolsa se agotara y hasta la aprobación de una nueva, en caso de urgencia, se podrá volver a la anterior, si aun quedaran candidatos en la misma.

#### Artículo 5.—*Orden de los aspirantes.*

Los aspirantes relacionados en las listas mantendrán el mismo puesto y puntuación durante el período de vigencia, salvo la excepción recogida en el artículo noveno. Una vez finalizado el vínculo temporal con la Fundación volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ellas y serán llamados para posteriores contrataciones por orden de puntuación.

#### Artículo 6.—*Llamamiento.*

El llamamiento se realizará según el orden de la bolsa. A cada aspirante se le efectuarán tres llamamientos por vía telefónica con la mayor antelación posible al día en que proceda la contratación. En caso de que el interesado haya facilitado su mail, el llamamiento se efectuará a través de correo electrónico una sola vez, sin perjuicio de que se intente también su localización telefónicamente.

En el caso de que resulte imposible su localización se pasará al siguiente aspirante, si bien se respetará su turno en la lista y le será comunicada dicha circunstancia por escrito. En el supuesto de que conteste en el plazo de treinta días a la comunicación, se tendrá por preferente para una futura contratación.

#### Artículo 7.—*Mejora de contrato.*

Quienes tengan contrato en vigor con la Fundación tendrán preferencia para ser llamados siempre que les corresponda por mejor posición en la lista, con absoluto respeto a su posición anterior en la bolsa de empleo, cuando el nuevo contrato de que se trate mejore las condiciones laborales del anterior, ya sea por su mayor duración estimada o por la asignación de mayor jornada laboral.

#### Artículo 8.—*Causas de exclusión.*

Serán causas de exclusión de las bolsas de empleo las siguientes:

- 1.º La solicitud expresa del interesado.



- 2.º No aceptar la propuesta de trabajo ofertada.
- 3.º No incorporarse al puesto de trabajo.
- 4.º Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación.

#### Artículo 9.—*Excepciones.*

No serán excluidos de las bolsas de empleo quienes justifiquen, en el plazo de diez días, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- 1.º Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situaciones asimiladas.
- 2.º Enfermedad que imposibilite la realización de las funciones del puesto de trabajo.
- 3.º Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- 4.º Encontrarse en vigor otra relación de empleo por cuenta ajena, debiendo el interesado solicitar expresamente la continuidad en la bolsa, una vez finalizada aquélla, para que se vuelva a efectuar llamamiento a su favor, si bien en estos casos, aun no produciéndose la exclusión pasará a ocupar el último puesto de la lista, salvo que la relación laboral en vigor de que se trate sea con la propia Fundación, en cuyo caso mantendrá su posición.
- 5.º Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- 6.º Otras similares, a valorar en cada caso.

#### Artículo 10.—*Gestión de las bolsas de empleo.*

La gestión de las bolsas confeccionadas con arreglo a los apartados precedentes se encomienda al departamento de personal.

Las listas podrán ser consultadas por los interesados y por los representantes sindicales.

#### Artículo 11.—*Cese.*

La finalización de los contratos derivados de bolsas de empleo se producirá cuando concurren las causas previstas en la normativa vigente y, en todo caso, al finalizar las causas que lo motivaron y cuando se produzca la incorporación de personal fijo de plantilla, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.º En el supuesto de que continúen existiendo vacantes tras los correspondientes procesos selectivos, cesará en su puesto el aspirante de la bolsa con menor antigüedad en su relación temporal, considerándose los contratos encadenados como uno solo a estos efectos.
- 2.º Si existiera empate, se computará el tiempo total trabajado en la Fundación.
- 3.º Si persistiera el empate, la antigüedad en puestos de trabajo similares.
- 4.º Si no se resuelve la diferencia por aplicación de los anteriores criterios, cesará el de menor edad.

#### Artículo 12.—*Utilización de otras bolsas de empleo.*

En caso de urgente necesidad, agotada una bolsa de empleo, podrán utilizarse con la misma finalidad aquellas otras de distinta naturaleza, pero similares funciones, siempre y cuando el aspirante interesado cuente con la titulación requerida para el desempeño del puesto.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En La Pola Siero, a 22 de octubre de 2009.—El Presidente de la Fundación.—25.364.